



Constancia de Notificación Personal:	No. C-0154-2020
Nombres y Apellidos de la Notificada:	YOLIMA GARCÍA VALENCIA, Representante de EDEQ S.A. ESP
Identificación de la Empresa:	NIT No. 8000526409
Dirección electrónica de notificación:	yolima.garcia@edeq.com.co
Número y fecha de radicado interno:	No. 1083 del 17 de junio de 2020
PQR:	No.0302
Cuenta de servicio:	328701
Acto administrativo que se notifica:	RESOLUCIÓN 0264 DE JULIO 13 DE 2020

Dados los últimos acontecimientos que viven el mundo entero como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, al que no escapa nuestro país, el Ministerio de Salud y Protección Social, se vio en la obligación de declarar la Emergencia Sanitaria en toda Colombia, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020. Habida cuenta que las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19, ha llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus, de la misma manera, el Gobierno Nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica en todo el territorio Colombiano por el término de treinta (30) días, estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia. Posteriormente el Estado, al advertir la propagación acelerada del virus aún con las medidas de contención, implementó en todo el territorio nacional, el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020, posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020 y adicionalmente hasta el 25 de mayo de 2020 y por último hasta el 31 de agosto de 2020.

Con el propósito de respetar el debido proceso, el Alto Gobierno dictó el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y específicamente en su artículo 4, ordenó a las autoridades del país la habilitación de un buzón de correo electrónico exclusivamente para la realización de las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria. Para el efecto EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., implementó como canal de comunicación con los usuarios, el siguiente correo electrónico: contactenos@epq.gov.co y la página web www.epq.gov.co a través del link Servicio al Ciudadano/Peticiones, Quejas y Reclamos.

El Ejecutivo ordenó igualmente, que dentro del mismo término: “... *en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*”

De conformidad con lo anterior, a través del correo electrónico mediante el cual se



radicó la solicitud; la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., procede a notificarle personalmente, el acto administrativo contenido en la Resolución número 0264 del 13 de julio de 2020, del cual se le hace entrega de copia íntegra en doce (12) folios.

De igual forma, se procede a publicar el acto administrativo en la página web de la entidad.

Se le informa al notificado que contra la Resolución mencionada, proceden los recursos de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, que deberán ser interpuestos por escrito, al correo electrónico contactenos@epq.gov.co, ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., en el acto de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, tal como lo establecen los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y el Artículo 20 de la Ley 689 del 2001.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

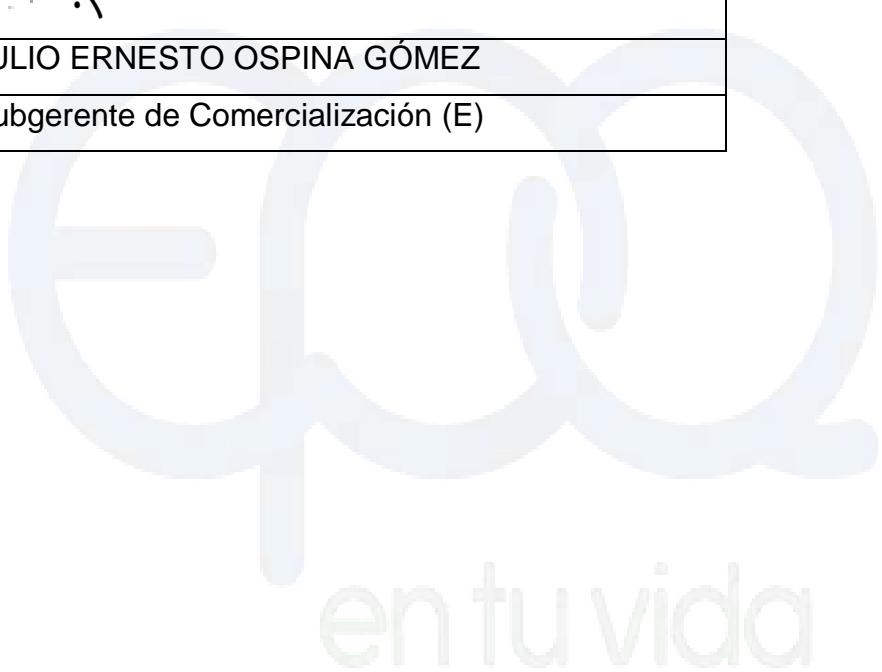
Firma:

Notificador:

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ

Cargo:

Subgerente de Comercialización (E)





10700-95.02

RESOLUCIÓN -0264-2020

Julio 13 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO”

Cuenta de servicio No. 328701

El Subgerente de Comercialización de Servicios de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, el acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y,

1. Antecedentes

La señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**; representante de **EDEQ S.A. ESP** identificado con NIT número **8000526409**, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío por medio de correo electrónico el día 17 de Junio 2020, con radicado interno 1083, PQR No.0302 y en el que, la usuaria manifiesta inconformidad porque la factura anterior y la actual son las mismas, en relación con el predio ubicado en la Carrera 5 Local 4 EDEQ, de Montenegro Q. En la comunicación referida, el peticionario solicita lo siguiente:

“**Descripción:** Buenas noches, de manera cordial, se solicita revisión porque en la factura anterior y la actual, la lectura ha sido la misma. Muchas gracias. Quedamos atentos.

2. Consideraciones

2.1. Derechos del Suscriptor y/o Usuario

Que el Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II, cláusula 15 DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, Numeral 2. Contempla como derecho del suscriptor y/o usuario: “Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente CSP.” numeral 9, dispone como uno de los derechos del suscriptor y/o usuario el de: “...obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio”, del mismo modo, el numeral 19, consagra el derecho a: “...presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos”.

2.2. Identificación de la cuenta de servicio

Que verificada la base de datos y sistemas de las Empresas Públicas del

Quindío EPQ S.A. E.S.P., se constató que el predio se encuentra ubicado en la Carrera 5 Local 4 EDEQ, de Montenegro, Quindío, corresponde a la cuenta de servicio **No. 328701**, cuyo suscriptor es **RODRIGO ANDRÉS BUILES**.

2.3. Información histórica ofrecida por la Plataforma de Facturación *ialeph*.

La entidad operadora del servicio, Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., presenta en tiempo real la información de facturación y lecturas correspondientes al predio ubicado en la Carrera 5 Local 4 EDEQ, de Montenegro, Quindío, cuyo sistema se denomina *ialeph*, cuyos pantallazos de lectura y consumo se visualiza seguidamente:

Imagen de facturación

Período	Número Factura	Edad	Acueducto	Alcantarillado	Coorserpark	Aseo	Total
202005	2020058254054		1	6.415	4.032	0	38.609
202004	2020048254055		1	12.062	10.070	0	45.198
202003	2020038254056		1	12.062	10.070	0	22.132
202002	2020028254055		1	5.431	4.989	0	10.420
202001	2020018254057		1	9.345	7.140	0	67.232

Imagen de lecturas

Período	Lectura Actual	Nr. Medidor	Consumo	Crítica
202006		556		4 SIN OBSERVACION
202005		552		0 SIN OBSERVACION
202004		552		2 SIN OBSERVACION
202003		552		2 SIN OBSERVACION
202002		550		2 SIN OBSERVACION
202001		548		1 SIN OBSERVACION

En la gráfica se pueden observar las siguientes situaciones:

- a) Corresponde a la cuenta de servicio **No. 328701**, cuyo suscriptor es **RODRIGO ANDRÉS BUILES**.

b) Periodos facturados:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202001	548	1 m ³
202002	550	2 m ³
202003	552	2 m ³
202004	552	2 m ³
202005	552	0 m ³
202006	556	4 m ³

3. Análisis y Respuesta

3.1. Análisis del consumo por parte de la Subgerencia de Comercialización

- a) El consumo histórico en el predio aludido por la peticionaria lo podemos visibilizar en el Programa *ialeph*, pantallazos que anteriormente registramos y en el cual podemos interpretar que el medidor para los periodos facturados nos arrojó la siguiente información:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202001	548	1 m ³
202002	550	2 m ³
202003	552	2 m ³
202004	552	2 m ³
202005	552	0 m ³
202006	556	4 m ³

Podemos observar que en la lectura del mes de abril hubo un error de lectura de 2 m³; en la visita realizada el 07 de Julio del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constato: “procedí nuevamente a pasar revista de la carrera 5 calle 13 # 4 perteneciente a la oficina de recaudo de la EDEQ, y me encuentro con un medidor marca eister con una lectura de 557 M3, un serial # 954832 pedí el favor que dejaran una llave abierta de la oficina de recaudo y este medidor no se movió, nos da a entender que esta frenado o no pertenece a esta oficina, dado a que este local de recaudo también tiene la cuenta de servicio # 328698, se habló con el joven Alex de Jesús Gil, encargado de adecuaciones locativas de la empresa EDEQ, firmo Mónica Tatiana Sánchez, encargada de la oficina de recaudo”, esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para concluir, en nuestro sistema denominado *ialeph* podemos observar que en el periodo facturado de abril hubo un error de lectura de 2 m³, Por consiguiente, se le reconoce al usuario la devolución de 2 M³; por error en la lectura del periodo facturado anteriormente mencionado; la corrección se verá reflejada en la facturación del mes siguiente.



De igual forma, se evidenció que la oficina de recaudo de la EDEQ tiene dos locales asignados con las cuentas de servicio número 328701 a nombre de **RODRIGO ANDRÉS BUILES** y la cuenta de servicio número 328698 a nombre de **EDIFICIO FIRENZA**.

Igualmente a la cuenta de servicio número 328698 se le realizó visita técnica y se pudo observar lo siguiente:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202001	220	2 m ³
202002	221	1 m ³
202003	222	1 m ³
202004	222	2 m ³
202005	222	0 m ³
202006	226	4 m ³

Finalmente podemos observar que en la lectura del mes de abril hubo un error de lectura de **2 m³**; en la visita realizada el 10 de Julio del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constató que: “Este medidor de acuerdo a las pruebas hechas con la ayuda de la joven Melisa García, de oficios varios de la oficina de recaudo de la EDEQ de Montenegro, quien me hizo las veces de ayudante para que abriera y cerrara las llaves del sistema hidráulico del local 5, se pudo evidenciar que esta direccionado solo para que mida el caudal de agua contado del lavamanos el sanitario, el medidor se encuentra funcionando normalmente, firmo Mónica Sánchez, encargada de la oficina”, esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para concluir, en nuestro sistema denominado *ialeph* podemos observar que en el periodo facturado de abril hubo un error de lectura de **2 m³**. Por consiguiente, se le reconoce al usuario la devolución de **2 M³**, por error en la lectura del periodo facturado anteriormente mencionado; la corrección se verá reflejada en la facturación del mes siguiente.

4. Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19

Conforme los lineamientos del Gobierno Nacional, especialmente lo contemplado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19; y el mantenimiento del orden público”*, los servicios postales y distribución de paquetería en el territorio nacional quedó restringido a lo estrictamente necesario con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria conforme lo expuso el artículo 4 del mencionado Decreto así:

*“Artículo 4. Movilidad. Se deberá garantizar el servicio de transporte público terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, **que sean estrictamente***

necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid 19 y las actividades permitidas en el artículo anterior.

Que en virtud a lo contemplado en el artículo anterior, la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S., remitió el pasado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), oficio radicado interno No. 0682, en el cual expuso:

“... De acuerdo con los lineamientos del gobierno nacional, especialmente lo contemplado en el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informar a su entidad que hemos decidido restringir y racionalizar el servicio de mensajería expresa que actualmente prestamos según contrato de prestación de servicios # 024 de 2020 en razón a las dificultades logísticas que se nos presentan para el cabal cumplimiento de nuestra labor, pues hemos encontrado personas que se niegan a recibir documentos aduciendo que éstos han sido manipulados por muchas personas y se corre el riesgo de contagio. Además, dificultades para acceso a algunas poblaciones del Quindío que tienen sus fronteras cerradas caso especial de Circasia y Filandia.

Esta medida será vigente durante el tiempo que dure la emergencia social y con las instrucciones de los gobiernos nacional y local....”

En virtud de lo anterior, la Empresas de Servicios Públicos del Quindío S.A. E.S.P (EPQ), en pro de garantizar el Derecho Fundamental de Petición de los usuarios de la empresa, y acudiendo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, y artículo 4º del Decreto 491 de 2020, se notificarán los actos administrativos que resuelven las diferentes peticiones por medios electrónicos tales como, mensaje enviado a los correos electrónicos de los usuarios que así lo hayan facilitado con copia adjunta del Acto Administrativo que se notifica, y posterior publicación en la página web de la empresa del Acto Administrativo, esto con la finalidad de dar publicidad a la actuación, proteger el debido proceso, derecho de defensa y sobre todo el Derecho Fundamental de Petición del usuario, siendo esta una medida tomada por la emergencia que actualmente vivimos por el COVID-19, y que es de conocimiento de todos, la cual durará por el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria.

Lo anterior también con el ánimo de proteger al usuario y evitar que tenga que acudir a las diferentes dependencias de la Empresa con el fin de recibir la notificación personal del Acto Administrativo que resuelve su petición, toda vez que el Decreto 457 de 2020 en su artículo primero estableció:

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.



Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”

Así las cosas y teniendo en cuenta el aislamiento preventivo obligatorio que ha decretado el Presidente de la República para todo el territorio Colombiano, se pretende por este medio electrónico descrito preservar y garantizar el Derecho Fundamental descrito en la Ley 1755 de 2015 y el artículo 4º del decreto 491 de 2020.

Hechas las precedentes precisiones, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío S.A. ESP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER A LA PETICIÓN SUSCRITA POR LA SEÑORA YOLIMA GARCIA VALENCIA, representante de **EDEQ S.A. ESP** identificado con NIT número **8000526409**, toda vez que, de acuerdo con el análisis juicioso al proceso de lectura y de facturación de la cuenta de servicio **No. 401598**, correspondiente al predio ubicado, en la Carrera 5 Local 4 EDEQ en el municipio de Montenegro Q., encontramos que las lecturas para el mes de abril fue de **2 m³**, tal y como se muestra en el siguiente recuadro:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202001	548	1 m ³
202002	550	2 m ³
202003	552	2 m ³
202004	552	2 m ³
202005	552	0 m ³
202006	556	4 m ³

Finalmente podemos observar que en la lectura del mes de abril hubo un error de lectura de **2 m³**; en la visita realizada el 07 de Julio del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constató que: “procedí nuevamente a pasar revista de la carrera 5 calle 13 # 4 perteneciente a la oficina de recaudo de la EDEQ, y me encuentro con un medidor marca eister con una lectura de 557 M3, un serial # 954832 pedí el favor que dejaran una llave abierta de la oficina de recaudo y este medidor no se movió, nos da a entender que esta frenado o no pertenece a esta oficina, dado a que este local de recaudo también tiene la cuenta de servicio # 328698, se habló con el joven Alex de Jesús Gil, encargado de adecuaciones locativas de la empresa EDEQ, firmó Mónica Tatiana Sánchez, encargada de la oficina de recaudo”, esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para concluir, en nuestro sistema denominado *ialeph* podemos observar que en el periodo facturado de abril hubo un error de lectura de **2 m³**. Por consiguiente, se le reconoce al usuario la devolución de **2 M³**; por error en la lectura del periodo facturado anteriormente mencionado; la corrección se verá reflejada en la facturación del mes siguiente.



De igual forma, se evidenció que la oficina de recaudo de la EDEQ tiene dos locales asignados con las cuentas de servicio número 328701 a nombre de **RODRIGO ANDRES BUILES** y la cuenta de servicio número 328698 a nombre de **EDIFICIO FIRENZA**.

Igualmente a la cuenta de servicio número 328698 se le realizó visita técnica y se pudo observar lo siguiente:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO
202001	220	2 m ³
202002	221	1 m ³
202003	222	1 m ³
202004	222	2 m ³
202005	222	0 m ³
202006	226	4 m ³

Finalmente podemos observar que en la lectura del mes de abril hubo un error de lectura de **2 m³**, en la visita realizada el 10 de Julio del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constató que: “Este medidor de acuerdo a las pruebas hechas con la ayuda de la joven Melisa García, de oficios varios de la oficina de recaudo de la EDEQ de Montenegro, quien me hizo las veces de ayudante para que abriera y cerrara las llaves del sistema hidráulico del local 5, se pudo evidenciar que esta direccionado solo para que mida el caudal de agua contado del lavamanos el sanitario, el medidor se encuentra funcionando normalmente, firmo Mónica Sánchez, encargada de la oficina”, esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para concluir, en nuestro sistema denominado *laleph* podemos observar que en el periodo facturado de abril hubo un error de lectura de **2 m³**. Por consiguiente, se le reconoce al usuario la devolución de **2 M³**; por error en la lectura del periodo facturado anteriormente mencionado; la corrección se verá reflejada en la facturación del mes siguiente.

En síntesis, de la cuenta de servicio número **328701** a nombre de **RODRIGO ANDRÉS BUILES**, se le reconoce al usuario la devolución de **2 M³**; y a la cuenta de servicio número **328698** a nombre de **EDIFICIO FIRENZA**, se le reconoce al usuario la devolución de **2 M³**, con un total a reconocer de **4 M³**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del cumplimiento de esta decisión, remítase copia de la presente Resolución vía electrónica a la Oficina de facturación, para que proceda a realizar los cambios correspondientes de conformidad con las razones y fundamentos de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta decisión de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A., e informase al peticionario que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y en subsidio de Apelación

ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud a lo expuesto en la consideración 4. Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, la anterior notificación se enviara al correo electrónico de la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**; representante de **EDEQ S.A. ESP** identificado con NIT número **8000526409** yolima.garcia@edeq.com.co e igualmente se hará mediante publicación en la página web de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: El Acto Administrativo que se notifica se entenderá notificado al finalizar el día en el cual se envíe el correo electrónico o se publique en la página de web de la empresa.

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) día del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P) (E)

PQR No. 0302 DE 2020

*Se anexan las Visitas Técnicas aludidas

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S

en tu vida



*ANEXO 1 ACTA DE VISITA TÉCNICA CUENTA 328701

EPQ en tu vida

Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

ACTA DE VISITA TÉCNICA
PROCESO CRÍTICA PER 302.

Municipio: Montenegro No. Cuenta: 328701

Nombre Suscriptor: EDEQ - YOLIMA GARCIA c.c. _____

Dirección: Cra. 5ta N° 4 Local EDEQ Estrato: 3016201081 Alex

Tel. _____ Cel. _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL MEDIDOR

Marca	Lectura	Clase	Tipo
<u>ELSTE</u>	<u>557</u>	<u>@</u>	<u>Vol.</u>

DATOS EN TERRENO - MEDIDOR

Diámetro (Pulg)	Acometida (Pulg)	Caja	Tapa	Llave de Paso	Lectura	Serie
<u>1 1/2"</u>	<u>1 1/2"</u>	<u>Multiple</u>				<u>95-48832</u>

DATOS EN TERRENO - PREDIO

Nº Personas	Lavamanos	Baños	Duchas	Grifos	Otros
<u>5 adultos</u>	<u>1</u>	<u>1</u>			

TIPO DE FUGA

Perceptible	Interna	Externa	Otra

OBSERVACIONES

procedi nuevamente a porm Revisar de la Cra. 5ta. @ 11 B ± 4. perteneciente a la oficina de recaudo de la edeq y me presento con un medidor marca ELSTE con una lectura de 557 mts3 un serial # 95-48832. pedi el favor que dejaran una llave de la oficina de recaudo Abierta y este medidor no se movio, nos da a entender que esta firmado o no pertenece a esta oficina dado a que esta local de recaudo tambien tienen la puerta de servicio NR. 328698. se plto con el joven Alex de Jesus Gil encargado de colocaciones positivas de la empresa Edeq.

Firma: Monica Tatiana Sanchez, encargada de la oficina de recaudo.

¿Quedo Satisfecho con la visita? SI: _____ NO: _____ Porque? _____

Fecha Ejecución			HORA INICIAL	HORA FINAL	No Fotos	Nombre Funcionario (s):	Nombre Usuario:
DD	MM	AA					
<u>7</u>	<u>Julio</u>	<u>2020</u>				<u>Monica Tatiana Sanchez</u>	<u>Monica Sanchez</u> c.c. 1094.424.433

EPQ en tu vida

Tel: +57(6) 7441774
Telefax: +57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30
contactenos@esaquin.gov.co
www.esaquin.gov.co





*ANEXO 2 ACTA DE VISITA TÉCNICA CUENTA 328698

Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

ACTA DE VISITA TECNICA

PROCESO CRÍTICA POR. 302- 07.07-20

Junio 21

Municipio: Montenegro No. Cuenta 328698

Nombre Suscriptor: EDEA Yoliana Garcia c.c. _____

Dirección: Carrera 5ta No. 4. Estrato: _____

Tel. _____ Cel. 3186961833 Correo Electrónico: _____

557 DATOS DEL MEDIDOR

Marca	Lectura	Clase	Tipo
<u>Elster</u>	<u>557</u>	<u>@</u>	<u>vola.</u>

DATOS EN TERRENO - MEDIDOR

Diámetro (Pulg)	Acometida (Pulg)	Caja	Tapa	Llave de Paso	Lectura	Serie
<u>1 1/2"</u>	<u>1 1/2"</u>	<u>MULTIPLE</u>				<u>95-48832</u>

DATOS EN TERRENO - PREDIO

Nº Personas	Lavamanos	Baños	Duchas	Grifos	Otros
	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>

TIPO DE FUGA

Perceptible	Interna	Externa	Otro
<u>NO</u>	<u>NO</u>		<u>NO</u>

OBSERVACIONES

Este medidor de acuerdo a las pruebas hechas con la ayuda de la joven Yoliana Garcia, de Oficinas Varios de la Oficina de recaudo de la Edeq de Montenegro, quien me hizo las veces de ayudante para que abriera y cerrara las llaves del sistema hidráulica del local, se pudo evidenciar que esta direcciona solo para que mida el caudal de agua gastado del lavamanos y el sanitario. El medidor se muestra funcionando normalmente.

Firma: Merica Sanchez
Encargada oficina.

¿Quedo Satisfecho con la visita? SI: _____ NO: _____ Porque? _____

Fecha Ejecución			HORA		No Fotos	Nombre Funcionario (s):	Nombre Usuario:
DD	MM	AA	INICIAL	FINAL			
<u>10</u>	<u>Jul</u>	<u>2020</u>				<u>[Firma]</u> <u>Arroba Estan E.</u>	<u>X Merica Sanchez</u> Firma: <u>Merica Sanchez S</u> c.c. <u>1094.424483</u>

+57(6) 7441774
+57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30
contactenos@esaquin.gov.co
www.esaquin.gov.co

en tu vida

